

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS – PRODUCTORAS

COPIA NO CONTROLADA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Original Firmado	Original Firmado	Original Firmado
Diego Monzón Niño Profesional Grupo Bióticos	Marcela Mondragón Líder Grupo Bióticos	Iván Darío Escobar Subdirector de Gestión Ambiental

	Código: P-GA-15
	Versión: 02
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS – PRODUCTORAS	Fecha: 09/Sep/2022

1. OBJETIVO

Establecer los requerimientos para el registro de plantaciones forestales protectoras y/o protectoras productoras; contribuyendo así, de forma particular, al correcto ejercicio de las funciones de la Corporación en torno a las labores de vigilancia y control, y en general, al mejoramiento de la gestión del recurso flora del Departamento del Meta.

2. ALCANCE

Este procedimiento abarca desde la asignación del inicio de trámite al coordinador o líder de grupo donde el o los profesionales asignados desarrollarán visita técnica en la que se recopilan datos técnicos necesarios para determinar si es factible o no realizar el registro plantaciones forestales protectoras y/o protectoras productoras.

Posteriormente, se evalúa la solicitud teniendo en cuenta: la información reunida en la visita, y la entregada por el usuario. Para finalizar, por medio de acto administrativo la Corporación se pronuncia sobre la solicitud presentada.

3. RESPONSABLES

Subdirector de Gestión Ambiental:

- Revisar y firmar las comunicaciones oficiales y actos administrativos que se generen con respecto a la solicitud.

Coordinador o líder del Grupo:

- Asignar a un profesional(es) para la atención del trámite.
- Revisar y firmar los conceptos técnicos emitidos por los profesionales.
- Revisar y firmar los actos administrativos o comunicaciones oficiales que se generen con respecto a la solicitud.

4. DEFINICIONES

APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE:

Es el uso de los recursos maderables y no

 ormacarena Somos vida, somos Meta	Código: P-GA-15
	Versión: 02
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS – PRODUCTORAS	Fecha: 09/Sep/2022

maderables del bosque que se efectúa manteniendo el rendimiento normal del bosque mediante la aplicación de técnicas silvícolas que permiten la renovación y persistencia del recurso.

APROVECHAMIENTO:

Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.

AUTORIDAD COMPETENTE:

Es el titular de un oficio de gobierno que goza de la competencia necesaria para una determinada actuación jurídica pública, que implica generalmente ejercicio de potestad.

BOSQUE NATURAL:

Ecosistema terrestre dominado por árboles y arbustos de especies de la flora silvestre, los cuales forman por lo menos, un estrato de copas (dosel), más o menos continuo y con una cubierta superior al 50% del área, donde los árboles presentan diámetros a la altura de pecho superiores a 10 cm, para biomas de zonas bajas y de montaña (por encima de 2.800 msnm), sin ser necesario considerar un área mínima de extensión de este. Estos ecosistemas se ubican en un área determinada, pudiendo corresponder a la cobertura original del área (bosque primario) o haber sido generados espontáneamente por sucesión natural (bosque secundario).

CONCEPTO TÉCNICO:

Es la exposición por escrito de las circunstancias observadas en el examen de la cuestión que se considera, con explicaciones detalladas que certifiquen lo dicho. Se trata de una exposición de datos o hechos dirigidos a alguien, respecto a una cuestión o un asunto, o a lo que conviene

COPIA NO CONTROLADA

 ormacarena Somos vida, somos Meta	Código: P-GA-15
	Versión: 02
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS – PRODUCTORAS	Fecha: 09/Sep/2022

hacer del mismo.

FLORA SILVESTRE:

Es el conjunto de especies e individuos vegetales del territorio nacional que no se han plantado o mejorado por el hombre.

PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS:

Son las que se establecen en áreas forestales protectoras para proteger o recuperar algún recurso natural renovable. En ellas se puede adelantar aprovechamiento de productos forestales no maderables y desarrollar actividades de manejo silvicultural, asegurando la persistencia del recurso.

PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS:

Las que se establezcan en área forestal protectora en que el aprovechamiento directo o indirecto de la plantación está condicionado al mantenimiento de su efecto de protección del recurso. Además, se consideran plantaciones forestales protectoras - productoras las que se establecieron en áreas forestales protectoras productoras, clasificadas como tales antes de la vigencia de la Ley 1450 de 2011; las establecidas en cumplimiento del artículo 231 del Decreto Ley 2811 de 1974; y las que se establecen sin el Certificado de Incentivo Forestal (CIF) de reforestación.

PRODUCTO DE LA FLORA SILVESTRE:

Son los productos no maderables obtenidos a partir de las especies vegetales silvestres, tales como gomas, resinas, látex, lacas, frutos, cortezas, estirpes, semillas y flores, entre otros.

USUARIO:

Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que aprovecha los recursos forestales o productos de la flora silvestre,

COPIA NO CONTROLADA

	Código: P-GA-15
	Versión: 02
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS – PRODUCTORAS	Fecha: 09/Sep/2022

conforme a las normas vigentes.

5. NORMATIVIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: Título II De los derechos las garantías y los deberes, Capítulo I De los derechos fundamentales, Artículo 23, 29 y 80. Capítulo III De los derechos colectivos y del ambiente.

Decreto Ley 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” artículo 230. define plantación forestal industrial como “la establecida en el área forestal productora, con el exclusivo propósito de destinarla a la producción directa o indirecta” y a su vez da la definición de plantación forestal protectora – productora como aquella “que se establece en área forestal protectora en que el aprovechamiento directo o indirecto de la plantación está condicionado al mantenimiento de su efecto de protección del recurso” y a plantación forestal protectora “la que se siembra exclusivamente para proteger o recuperar algún recurso natural renovable y la cual se puede tener aprovechamiento directo”

Ley 99 de 1993 Ley General Ambiental de Colombia “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 3678 de 2010 “Por el cual se establecen los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones”.

Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Decreto 1532 de 2019, se modificó la sección 1 capítulo 2 de la parte 2 del libro 2 y sustituyo la sección 12 del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales protectoras y protectoras – productoras.

	Código: P-GA-15
	Versión: 02
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS – PRODUCTORAS	Fecha: 09/Sep/2022

Resolución 0213 del 9 de marzo de 2020. “Por la cual se establecen los formatos únicos Nacionales para el registro de plantaciones forestales protectoras – productoras y protectoras, y para la solicitud de Salvoconducto único nacional en línea para especímenes obtenidos por el aprovechamiento de cercas vivas, barreras rompevientos y/o especies frutales, y se dictan otras disposiciones”

6. GENERALIDADES

Nuestros bosques hacen parte esencial del ecosistema además de ser un soporte de la diversidad biológica, étnica y ambiental, por tal razón es recurso estratégico del Estado y su manejo y conservación le compete directamente apoyándose de manera estratégica con la sociedad.

Un principio de sostenibilidad de los bosques es el desarrollo estratégico de acciones que enmarquen labores conjuntas entre diferentes autores sean privados, públicos o comunitarios, todo entorno a un beneficio común que conlleve a mejorar tanto nuestro bienestar económico como el bienestar ambiental de la región.

Hacen parte de las estrategias de conservación y manejo del recurso del bosque las plantaciones forestales las cuales se enmarcan funcionalmente como fuentes latentes de empleo en las regiones, mantienen los procesos ecológicos permitiendo de esta manera generar energía renovable y materia prima, sosteniendo un desarrollo socioeconómico tanto regional como nacional permitiendo de esta manera el desarrollo de inversiones en materia ambiental y así mismo generar un complemento para mejorar el sector forestal.

7. DESCRIPCIÓN

7.1. Registro de plantaciones a través de la estrategia para siembra establecida por Cormacarena.

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
1	VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE BASE DE DATOS	El profesional responsable revisa y evalúa en el sistema la base de datos de siembra de la estrategia Meta Verde con el fin de	Profesional asignado	Mensual	Listado de plantaciones a registrar

**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES
 FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS –
 PRODUCTORAS**

Fecha: 09/Sep/2022

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
		identificar las plantaciones forestales que se deben registrar, esto aplicará solo para los casos en que la siembra se haya dado a través de la estrategia establecida por Cormacarena.			
2	VISITA DE SEGUIMIENTO	Transcurrido noventa (90) días a partir de la visita de establecimiento realizar visita de seguimiento con el fin de identificar pérdida de material vegetal, labores de mantenimiento, determinar re siembra y establecimiento de material vegetal definitivo, durante esta visita se deberá diligenciar el F-GA-51 Acta de visita para registro de plantaciones protectoras o protectoras productoras. Nota: En el caso que se entrega material vegetal de resiembra, no tendrá visita de establecimiento, se	Profesional asignado	Noventa (90) días después de la visita de establecimiento	F-GA-51 Acta de visita para registro de plantaciones protectoras o protectoras productoras

COPIA NO CONTROLADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES
 FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS –
 PRODUCTORAS**

Fecha: 09/Sep/2022

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
		verificará en la visita de seguimiento el material vegetal definitivo para registro.			
3	ELABORAR INFORME	Realizar informe consolidando la información tomada en campo y entregar para revisión y firma. Nota: Se registrará material vegetal para áreas de mínimo una hectárea, equivalente entre 400 a 500 plantas.	Profesional asignado	ocho (8) días hábiles	
4	REVISIÓN Y FIRMA DE INFORME	Revisar y firmar el informe entregado por el o los profesionales y entrega al apoyo de meta verde para su numeración, comunicación al profesional encargado de registro de plantaciones y archivo. Nota: Cuando la siembra se realiza a través de la corporación, no será requisito el plan de establecimiento y manejo forestal.	Líder estrategia meta verde	Tres (3) días hábiles	Informe revisado y firmado

COPIA NO CONTROLADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES
 FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS –
 PRODUCTORAS**

Fecha: 09/Sep/2022

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
5	AUTORIZACIÓN Y SOLICITUD DEL PROPIETARIO DEL PREDIO	<p>Se hace necesario contar con la autorización del propietario del predio para iniciar el proceso de Registro de Plantación Protectora y/o Protectora Productora. Para dicho procedimiento se realiza una solicitud formal por parte del propietario requiriendo el Registro de su plantación.</p> <p><i>Nota: El día del seguimiento el profesional le solicita la autorización al propietario del predio y le hace firmar la solicitud formal requiriendo por parte del propietario el Registro de su plantación. el profesional realiza la radicación de esta solicitud en la corporación</i></p>	Profesional asignado	Un (1) día hábil	Solicitud firmada y radicada
6	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO	Se verificará si la documentación allegada y la cual está contenida en las carpetas de usuarios de la estrategia Meta Verde cumple con los requisitos técnicos y jurídicos y procede a la elaboración del concepto técnico.	Profesional asignado	Treinta (30) días hábiles	Documentos revisados Concepto técnico

**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES
 FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS –
 PRODUCTORAS**

Fecha: 09/Sep/2022

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
		De faltar algún documento se le comunicará al propietario del predio de tal requerimiento para que lo allegue lo más pronto posible al profesional encargado del proceso.			
7	REVISIÓN Y FIRMA DEL CONCEPTO TÉCNICO	<p>En los casos en que la persona que está viabilizando el registro, el concepto técnico deberá ser revisado por un ingeniero forestal, el cual contará con cinco (5) días hábiles,</p> <p>El Coordinador – Líder de grupo revisa y aprueba el concepto técnico, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles y asigna a un abogado del grupo para la proyección del acto administrativo.</p> <p>Nota: En el caso que se presente alguna devolución por ajustes del concepto técnico por parte del Ingeniero Forestal o del coordinador o</p>	Coordinador o líder Grupo	Hasta quince (15) días hábiles	Concepto técnico revisado y aprobado.

COPIA NO CONTROLADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES
 FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS –
 PRODUCTORAS**

Fecha: 09/Sep/2022

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
		líder de grupo, éste deberá remitirlo al Profesional que emitió el respectivo concepto el cual tendrá cinco (5) días hábiles para corregir y surtir nuevamente las etapas de revisión.			
8	PROYECCIÓN ACTO ADMINISTRATIVO	El abogado proyecta acto administrativo donde se otorga el registro de la plantación forestal protectora y/o protectora productora, con base en el concepto técnico emitido. Nota1: El concepto técnico debe ir anexo al acto administrativo que otorga el registro. Nota2: En el caso que se presente alguna devolución por ajustes del concepto técnico por parte del abogado, este deberá remitirlo al Profesional que emitió el respectivo concepto el cual tendrá tres (3) días hábiles para corregir y surtir nuevamente las etapas de	Abogado asignado	Cinco (5) días hábiles	Comunicación escrita

COPIA NO CONTROLADA

 ormacarena Somos vida, somos Meta	Código: P-GA-15
	Versión: 02
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS – PRODUCTORAS	Fecha: 09/Sep/2022

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
		revisión.			
9	REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	<p>Coordinador o líder de grupo contará con dos (2) días hábiles para la revisión y firma del acto administrativo que otorga o niega el registro de plantaciones forestales protectoras y/o protectoras productoras.</p> <p>Nota: La comunicación escrita será enviada al por correo electrónico previa autorización del usuario o por correspondencia despachada.</p>	<p>Coordinador o líder Grupo</p> <p>Subdirector de Gestión Ambiental</p>	Cinco (5) días hábiles	Comunicación escrita que otorga o niega el aprovechamiento

7.2. Registro de plantaciones a través de solicitud de usuario.

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
1	ASIGNACIÓN	<p>Asignar trámite de solicitud de registro a un profesional(es) del grupo para programación y desarrollo de la visita técnica.</p> <p><i>Nota: Las solicitudes de autorización de desintegración vehicular asignadas al grupo sin</i></p>	Coordinador o líder Grupo	Dos (2) días hábiles	Asignación en el software establecido

**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES
 FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS –
 PRODUCTORAS**

Fecha: 09/Sep/2022

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
		<i>auto de inicio, deberán ser liquidadas y posteriormente generado el auto de inicio para la evaluación de la solicitud en el respectivo grupo, una vez realizado el pago por parte del usuario se procederá con la programación y desarrollo de la visita técnica.</i>			
2	REVISIÓN, EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE VISITA TÉCNICA	<p>Revisar y evaluar la documentación del usuario.</p> <p>Si la documentación NO cumple con los requisitos establecidos, se procederá a elaborar comunicación oficial requiriendo al usuario.</p> <p>Si la documentación cumple, el profesional encargado se comunicará con el usuario para programar fecha de visita técnica de establecimiento de área revegetalizada.</p> <p>Para el desarrollo de la visita técnica el profesional verificará toda la información plasmada en el Plan de Manejo Y Establecimiento allegado por el</p>	Profesional(es) asignado	Veinte (30) días hábiles	Comunicación oficial F-GA-51 Acta de visita para registro de plantaciones protectoras o protectoras productoras

**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES
 FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS –
 PRODUCTORAS**

Fecha: 09/Sep/2022

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
		usuario y posterior se diligenciará el formato F-GA-51 Acta de visita para registro de plantaciones protectoras o protectoras productoras			
3	REVISIÓN DE REQUERIMIENTOS Y ELABORACIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO	Una vez el usuario allegue los requerimientos, el profesional responsable, verificará si la documentación allegada cumple con los requisitos técnicos y jurídicos y procede a la elaboración del concepto técnico.	Profesional asignado	Treinta (30) días hábiles	Requerimientos revisados Concepto técnico
4	REVISIÓN Y FIRMA DEL CONCEPTO TÉCNICO	En los casos en que la persona que está viabilizando el registro, el concepto técnico deberá ser revisado por un ingeniero forestal, el cual contará con cinco (5) días hábiles, El Coordinador de grupo revisa y aprueba el concepto técnico, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles y asigna a un abogado del grupo	Coordinador o líder Grupo	Hasta quince(15) días hábiles	Concepto técnico revisado y aprobado.

COPIA NO CONTROLADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES
 FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS –
 PRODUCTORAS**

Fecha: 09/Sep/2022

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
		<p>para la proyección del acto administrativo.</p> <p>Nota: En el caso que se presente alguna devolución por ajustes del concepto técnico por parte del Ingeniero Forestal, coordinador o líder de grupo, éste deberá remitirlo al Profesional que emitió el respectivo concepto el cual tendrá cinco (5) días hábiles para corregir y surtir nuevamente las etapas de revisión.</p>			
5	<p>PROYECCIÓN ACTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>El abogado proyecta acto administrativo donde se otorga el registro de la plantación, con base en el concepto técnico emitido.</p> <p>Nota1: El concepto técnico debe ir anexo al acto administrativo que otorga el registro.</p> <p>Nota2: En el caso que se presente alguna devolución por ajustes del concepto técnico por</p>	<p>Abogado asignado</p>	<p>Cinco (5) días hábiles</p>	<p>Comunicación escrita</p>

COPIA NO CONTROLADA

**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES
 FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS –
 PRODUCTORAS**

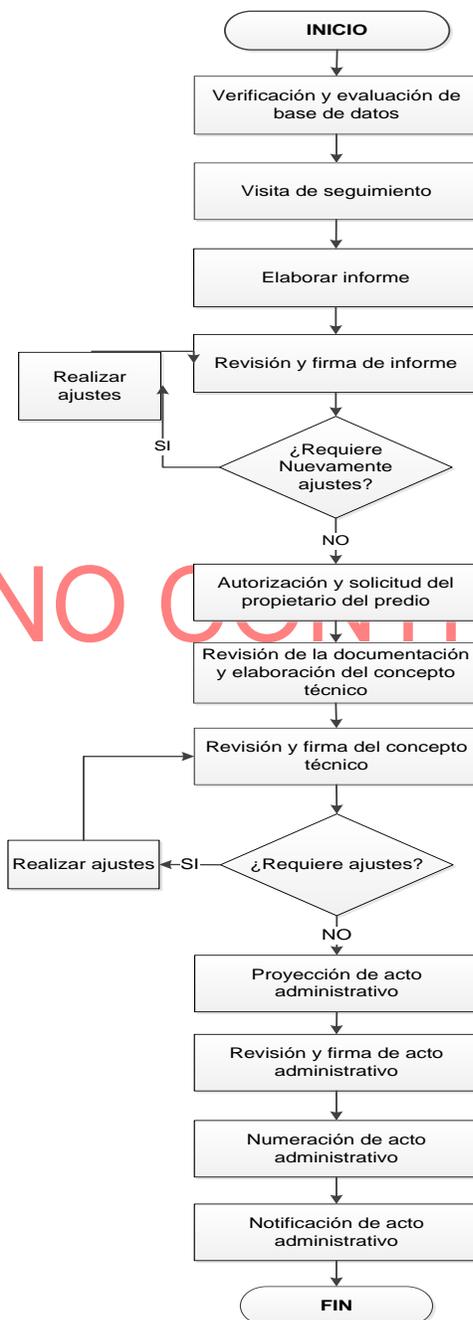
Fecha: 09/Sep/2022

N.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO
		parte del abogado, este deberá remitirlo al Profesional que emitió el respectivo concepto el cual tendrá tres (3) días hábiles para corregir y surtir nuevamente las etapas de revisión.			
6	REVISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Coordinador o líder de grupo contará con dos (2) días hábiles para la revisión y firma del acto administrativo que otorga o niega el registro de plantaciones forestales protectoras y/o protectoras productoras	Coordinador o líder Grupo Subdirector de Gestión Ambiental	Cinco (5) días hábiles	Comunicación escrita que otorga o niega el aprovechamiento

COPIA NO CONTROLADA

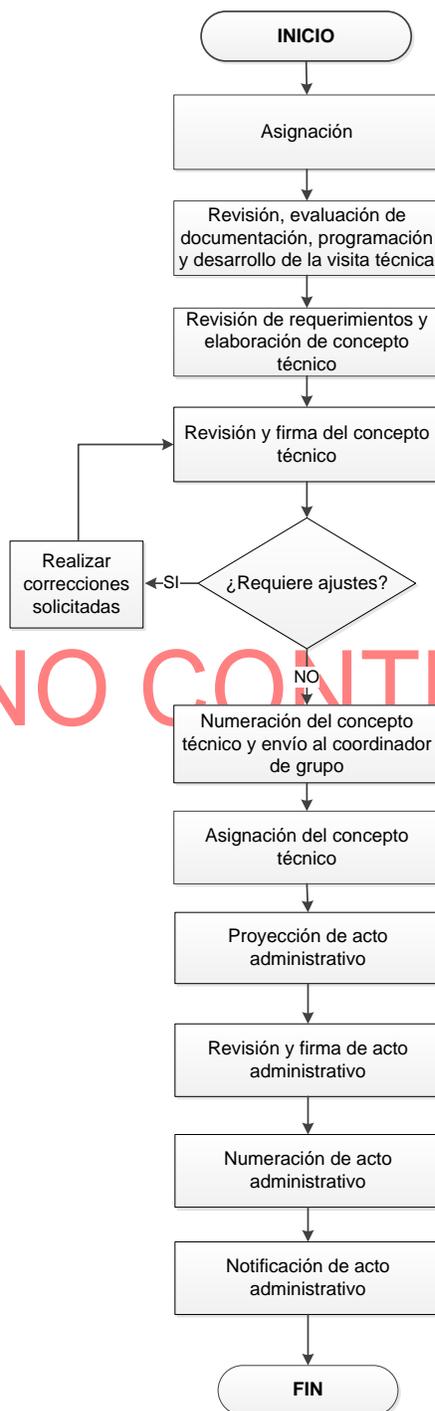
8. FLUJOGRAMA

8.1.Registro de plantaciones a través de la estrategia para siembra establecida por Cormacarena.



COPIA NO CONTROLADA

8.2. Registro de plantaciones a través de solicitud de usuario.



COPIA NO CONTROLADA

 ormacarena Somos vida, somos Meta	Código: P-GA-15
	Versión: 02
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS – PRODUCTORAS	Fecha: 09/Sep/2022

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	22/Oct/2020	Se crea un nuevo documento para el sistema, en cumplimiento de la necesidad funcional del proceso de Gestión Ambiental, Grupo Bióticos
02	09/Sep/2022	Se ajusta procedimiento a la nueva metodología de trámites, mejorando los tiempos de atención a estos, especificando responsables y ajustando el documento a la nueva codificación del Sistema de Gestión de Calidad así como, al nuevo diseño de los documentos

COPIA NO CONTROLADA